



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0413- DE 2018  
( 8 NOV 2018 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EJECUCION COORDINACIÓN, ORIENTACION Y SEGUIMIENTO TECNICO Y FINANCIERO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 1423 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y EL MUNICIPIO DE PASTO.**

**El Alcalde del Municipio de Pasto en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia,**

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Pasto es una Entidad territorial que establece las políticas y estrategias para promover el desarrollo y la productividad con ética pública y transparencia, satisfaciendo las necesidades básicas de sus ciudadanos para generar una mejor calidad de vida.

Que el desplazamiento de población y demás tipologías víctimas por razones del conflicto armado interno sigue siendo un problema grave de derechos humanos, con implicaciones socio-demográficas en todo el país, que afecta particularmente mujeres y niños provenientes, en un alto porcentaje, de zonas rurales del territorio nacional.

Que La constitución política de Colombia promulga que el estado deberá propender por la protección integral de la familia, lo que dictamina la visión general de las acciones gubernamentales que para el caso específico de la población víctima del conflicto armado se rige bajo la Ley 1448 DE 2011 de junio 10 del 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Que las autoridades locales tienen un papel principal en el marco de la ley de víctimas y en la responsabilidad de garantizar los derechos de las víctimas en la etapa inmediata de atención y se enfocan directamente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y ponen en el centro de la política pública sus derechos, reconocen la existencia de un conflicto, reconocen su calidad de víctimas para fortalecer así su protección y de reparación integral.

Que en el artículo 168 de la citada ley establece la creación de un Centro de Atención y Reparación Integral, En los que se deberá garantizar la totalidad de las instituciones ante las cuales las víctimas deberán llevar a cabo sus trámites, a fin de facilitar su acceso a las medidas. Esto exige que se adopten esquemas, que deberán ser ágiles, disponiendo de espacios, de recursos tecnológicos y humanos necesarios para el cumplimiento de las funciones de las instituciones que tienen la responsabilidad de atender a las víctimas, garantizando un trato digno, respetuoso en el proceso de atención, asistencia y reparación.

Que la ley 1448, atendiendo los principios de progresividad, gradualidad, sostenibilidad y colaboración armónica, en su artículo 168 numeral 11 asigna a la Unidad la función de coordinar la creación, fortalecimiento e implementación, así como gerenciar los centros Regionales de atención y reparación que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones ". Igualmente, el artículo 2.2.6.6.7 del Decreto 1084 de 2015 prevé que la Unidad "(...) asume las competencias de



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

**DECRETO N° 417 - DE 2018**  
( 8 NOV 2018 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN COORDINACIÓN, ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 1423 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE PASTO.**

coordinación, fortalecimiento, implementación y gerencia de los centros regionales de atención y reparación".

Que el artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1084 de 2018 define los Centros regionales como: una estrategia de articulación interinstitucional de nivel nacional y territorial que tienen como objetivo atender, Orientar, remitir, acompañar, y realizar el seguimiento a las víctimas en los términos del artículo 3 de la ley 1448 de 2011, que requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, la justicia y reparación integral".

Que las funciones del centro regional de acuerdo a lo contemplado en el artículo 2.2.6.6.4 del Decreto 1084 de 2015 son las siguientes: Brindar asesoría, atención y orientación a todas las personas víctimas desde un enfoque diferencial y de derechos; prestar la atención y el acompañamiento psicojurídico a través de un equipo interdisciplinario, desarrollar y mantener actualizadas las rutas de atención y orientación a las víctimas; proveer a la red nacional de información los reportes que esta requiera en relación con la atención a víctimas de acuerdo con los lineamientos que para tal fin establezca la Unidad Administrativa Especial de Atención y reparación integral a las víctimas.

Que el día 30 de julio de 2018, se suscribió el convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 1423 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y EL MUNICIPIO DE PASTO, cuyo objeto refiere: fortalecer las capacidades de cooperación interinstitucional técnica y financiera entre la Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas y el Municipio de Pasto- Nariño, para la creación fortalecimiento e implementación del Centro Regional para la Atención y reparación a las víctimas en dicho Municipio, a través de la construcción y dotación de un inmueble, con el fin de lograr la articulación institucional del nivel nacional y territorial encaminada a brindar atención, orientación, remisión, acompañamiento, y realizar seguimiento a las actividades que requieran las víctimas en ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral de acuerdo con la ley 1448 de 2011, la sentencia T025 de 2004 y los autos de seguimiento emitidos por la Corte Constitucional.

Que en la cláusula quinta- supervisión del convenio MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 1423 DE 2018, se estableció que la supervisión y control respecto de la ejecución del convenio marco por parte de la Unidad, estará a cargo del Director Territorial de Nariño de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas o quien haga sus veces o la persona que designe Secretaria General y por parte del Municipio estará a cargo del Alcalde del Municipio de Pasto.

Que según acta de delegación suscrita por el Alcalde del Municipio de Pasto, la supervisión y control respecto de la ejecución del convenio marco por parte del Municipio de Pasto estará a cargo de la secretaria de Gobierno y el Subsecretario de Convivencia y derechos humanos. —



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0417- DE 2018

( 8 NOV 2018 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EJECUCION COORDINACIÓN, ORIENTACION Y SEGUIMIENTO TECNICO Y FINANCIERO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 1423 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y EL MUNICIPIO DE PASTO.**

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Comité Técnico para la ejecución, coordinación, orientación y seguimiento técnico y financiero del convenio marco interadministrativo N° 1423 de 30 de julio de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Técnico, estará integrado de manera PERMANENTE por:

El Director Territorial de Nariño de la Unidad para Atención y reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces y dos (2) funcionarios que designe la Entidad.

El Alcalde del Municipio de Pasto y un funcionario que designe la Alcaldía.

**Parágrafo 1:** la asistencia al Comité Técnico es obligatoria e indelegable, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito; situación que se deberá informar con dos días de antelación a la sesión a la Secretaría Técnica del Comité, allegando acto administrativo de delegación en donde se indique los datos de identificación de la persona delegada. Si la situación fuese de tal urgencia que no permita la expedición de acto administrativo de delegación con la anticipación debida, se debe informar a la Secretaría Técnica adjuntando prueba sumaria del hecho.

**Parágrafo 2:** En el acta de cada sesión del Comité Técnico dejará constancia de la asistencia de los integrantes y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

**ARTÍCULO TERCERO** Serán responsabilidades del Comité Técnico, las establecidas en la cláusula decima sexta del convenio marco interadministrativo 1423 de 2018, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar el plan operativo de actividades (plan de acción) para la ejecución del convenio.
- b) Aprobar los ajustes al cronograma los cuales deben estar debidamente soportados por el ejecutor.
- c) Revisar el avance sobre la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del convenio.
- d) Tomar medidas correctivas y/o de mejoramiento para la adecuada ejecución del convenio.
- e) Definir los criterios y procedimientos operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación local.
- f) Evaluar mensualmente la ejecución física, técnica y administrativa del convenio y recomendar a través del supervisor la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objetivo convenido.



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. 0417 DE 2018

( )

8 NOV 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EJECUCION COORDINACIÓN, ORIENTACION Y SEGUIMIENTO TECNICO Y FINANCIERO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 1423 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y EL MUNICIPIO DE PASTO.**

- g) Proponer al supervisor las modificaciones contractuales a que haya lugar, estas solicitudes deben estar aportadas mediante actas.
- h) Solicitar al Municipio en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos presupuestales disponibles.
- i) Exigir al Municipio la restitución inmediata de los recursos, si a juicio del Comité Técnico, la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el convenio, ni al objeto del mismo o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines.
- j) El comité podrá invitar a las reuniones a funcionarios cuando lo considere pertinente.
- k) Realizar reuniones de como mínimo una vez al mes.

**ARTÍCULO CUARTO-REUNIONES DEL COMITÉ:** El Comité Técnico, se reunirá como mínimo una vez cada mes con el fin de realizar acciones ejecución, coordinación, orientación y seguimiento técnico y financiero del convenio marco interadministrativo N° 1423 de 30 de julio de 2018. . En estas sesiones ordinarias se expondrán las necesidades avances y dificultades de articulación que se han presentado entre Entidades. Adicionalmente, se llevaran a cabo sesiones extraordinarias cuando surjan situaciones imprevistas y de urgencia. La convocatoria a las sesiones las realizara la Secretaria Técnica. El quorum deliberatorio y decisorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuará de forma nominal a través de un instrumento para confirmar el quórum.

**Parágrafo Único:** De cada sesión, la Secretaria Técnica levantará el acta respectiva, la cual se numerará en forma consecutiva y será suscrita por el señor Alcalde y el Secretario Técnico del Comité Técnico previa revisión y aprobación de los integrantes del Comité; quienes podrán sugerir modificaciones al acta; misma que será enviada a los correos electrónicos aportados, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la sesión. Las recepciones de las modificaciones se recibirán dentro de los (3) tres días hábiles siguientes al envío del acta, pasado este término sin que se haya recibido modificaciones el acta quedará en firme, aprobada y pasará para su firma.

**ARTÍCULO QUINTO- DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TECNICO:** La Secretaria Técnica del Comité Técnico estará a cargo de la Alcaldía de Pasto- Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO SEXTO- FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ TECNICO:** de acuerdo a lo estipulado en la sexta numeral 11 del convenio marco interadministrativo 1423 de 2018, Las Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Técnico serán las siguientes:

1. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de las partes establecidas en el convenio.
2. Citar mensualmente a los integrantes del comité técnico. →



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO No. **0417** - DE 2018  
( **8 NOV 2018.** )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA EJECUCION COORDINACIÓN, ORIENTACION Y SEGUIMIENTO TECNICO Y FINANCIERO DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO N° 1423 DE 2018 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y EL MUNICIPIO DE PASTO.**

3. Levantar acta de cada una de las reuniones del Comité Técnico y tramitar su firma.

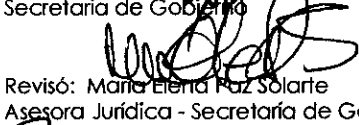
**ARTÍCULO SEPTIMO-VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ**  
Alcalde del Municipio de Pasto

Aprobó: Ana María González  AN  
Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Carolina Luisa Noguera   
Secretaria de Gobierno

Revisó: María Elena Paz Solarie   
Asesora Jurídica - Secretaria de Gobierno

Proyectó: Natalia Santacruz Miranda   
Abogada PAV